

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-0546-2015
Hermosillo, Sonora, a 19 de febrero de 2015.

ING. HECTOR H. ORTIZ CISCOMANI.

Secretario de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura.
Hermosillo, Sonora.
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-3225-2014 de fecha 25 de noviembre de 2014, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al ejercicio 2014 de la **Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura** que dignamente dirige, notificamos las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

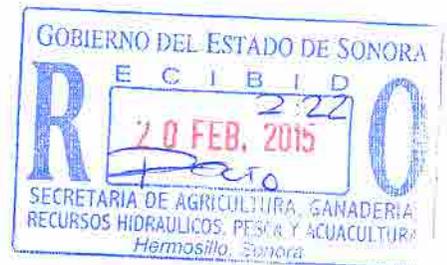
Atentamente
El Auditor Mayor

C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA

C.c.p. Dip. Luis Marcos León Perea, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Luis Alejandro García Rosas, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Abel Murrieta Gutiérrez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Juan Manuel Armenta Montaño, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Gildardo Real Ramírez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Perla Zuzuki Aguilar Lugo, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Karina García Gutiérrez, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Ismael Valdéz López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Carlos Ernesto Navarro López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
C.P.C. María Guadalupe Ruiz Durazo, Secretaria de la Contraloría General.
Lic. Martha Beatriz Vallejo Ruiz, Directora General de Planeación, Administración y Evaluación de SAGARHPA.
C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN



SP-20318



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**Informe de Fiscalización de la Primera
Revisión a los Informes Trimestrales del
Ejercicio 2014
(Revisión al mes de Octubre de 2014)
Correspondientes a la**

**Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura**

Hermosillo, Sonora, Febrero de 2015



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2014
(Revisión al mes de Octubre de 2014)

Correspondientes a la:

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura

(Nota: En virtud de haberse notificado anteriormente 3 observaciones, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

Objetivos y Metas

Observación

4. En relación con la revisión de las metas reportadas en el informe relativo al tercer trimestre de 2014, a través del formato EVT-01 denominado "Informe de Avance Programático-Presupuestal", se determinaron diferencias entre lo reportado como meta alcanzada y la validación realizada por los auditores del ISAF, en función de la documentación e información que fue proporcionada por el Sujeto Fiscalizado para llevarla a cabo, integrándose como sigue:

DP	UR	FN	SF	ER	ES	TP	AP	TB	UG	MT	Descripción de la Meta	Unidad de Medida	Meta Alcanzada	Meta Verificada	Diferencia
12	08	2	01	E4	5	F	039	R	13	001	Obras de infraestructura de uso ganadera, apoyadas.	Obra	51	48	-3
12	14	2	03	E4	5	F	044	R	13	002	Permisos de captura pesquera otorgados.	Permiso	52	55	3

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 44, 124 fracción I y 138 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado reportara haber alcanzado metas que difieren con el soporte documental exhibido a los auditores del ISAF, solicitando llevar a cabo la adecuación de la información que se reportará respecto de las metas, en los informes subsecuentes del ejercicio 2014, proporcionando copia del mismo a este Organismo Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo los reportes que sirvieron de base para informar la cantidad de metas alcanzadas, sean coincidentes con la evidencia documental correspondiente. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Egresos

Observaciones

5. * La Dependencia "Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura", recibe y ejerce indebidamente recursos diferentes a los de un Fondo Revolvente, los cuales utiliza para sufragar gastos de los Programas de: "Inversiones Estatales de Financiamiento" y del "Convenio para el Desarrollo Rural Sustentable", función que debe realizar única y exclusivamente la Secretaría de Hacienda del Estado, según lo establecen las disposiciones correspondientes. Asimismo, aún cuando ejerce los citados recursos, no lleva un sistema de registro contable en el cual controle las operaciones, manejando solamente libros de bancos. En relación con las inversiones en bienes muebles realizados con los recursos de las cuentas bancarias que maneja, el Sujeto Fiscalizado proporcionó evidencia documental donde consta haber informado a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, dependiente de la Secretaría de Hacienda del Estado, de los citados bienes adquiridos durante el periodo de enero a octubre de 2014, para que dichos bienes sean integrados a los bienes del dominio del Estado; sin embargo, no se proporcionaron las pólizas de registro que acrediten su afectación en el sistema contable del Gobierno del Estado. De igual forma, proporcionó información de diversas cuentas bancarias en las cuales maneja este tipo de recursos, manifestando un saldo en libros de bancos al 31 de octubre de 2014 por \$332,101, los cuales se componen de \$2,810,509 de saldos remanentes que provienen del ejercicio 2013, recursos recibidos en el periodo de enero a octubre de 2014 por \$1,114,137 y recursos ejercidos por \$3,592,545, integrándose como sigue:

Institución Bancaria	Número de Cuenta	Objeto	Saldo al 31/12/13	Movimientos efectuados en el periodo de enero a octubre 2014		Saldo al 31/10/14
				Recursos Recibidos	Recursos Ejercidos	
BBVA Bancomer, S.A.	154829670	Cuenta control Alianza.	\$116,343	\$1,114,137	\$898,379	\$332,101
BBVA Bancomer, S.A.	177901399	GES-SAGARHPA SNIDRUS programa soporte 2010.	402,165	0	402,165	0
BBVA Bancomer, S.A.	184537491	GES-SAGARHPA Gastos de operación del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2011.	138,522	0	138,522	0
HSBC, México, S.A.	4052367745	GES-SAGARHPA Otros Programas del Estado.	2,153,479	0	2,153,479	0
Total			\$2,810,509	\$1,114,137	\$3,592,545	\$332,101

Además, el Sujeto Fiscalizado no informó las razones que dieron lugar para iniciar el ejercicio 2014 con saldos en las cuentas bancarias antes señaladas por \$2,810,509 según los datos que arroja el libro de bancos de cada cuenta. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 24 C) fracciones III, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 7, 18, 25 y 37 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 84, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 5 de la Ley de Bienes y Concesiones; 2 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que han dado lugar al manejo de los recursos que le corresponden única y exclusivamente a la Secretaría de Hacienda del Estado, sin que exista un sistema de registro contable para el control de los mismos, los cuales en lo sucesivo, solicitamos sean manejados por la Secretaría de Hacienda del Estado, salvo disposición en contrario. Al respecto, en relación con la inversión en bienes, se requiere obtener las pólizas donde conste el registro en el sistema contable del Gobierno del Estado, proporcionando copia de las mismas a este Organismo Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. De igual forma, en cuanto a los saldos en cuentas bancarias al 31 de diciembre de 2013, solicitamos proporcionar la normatividad, copia de los convenios celebrados y cualesquier otro documento existente, mediante los cuales el Sujeto Fiscalizado sustenta la legalidad para ejercer en el año 2014, los referidos recursos remanentes. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la observación antes observada.

6. * No fue exhibida la documentación comprobatoria que ampara el gasto ejercido por \$2,321,832 correspondiente a diversas pólizas que afectaron las siguientes partidas: 1) 36101 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales" por \$2,250,674 y 2) 36601 "Servicios de Creación y Difusión de Contenido Exclusivamente a Través de Internet" por \$71,158, integrándose como sigue:

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
31/03/14	41205	Diario	\$242,350	36101
31/03/14	44238	Diario	382,969	36101
30/04/14	91147	Diario	363,246	36101
31/07/14	99324	Diario	1,262,109	36101
Total			\$2,250,674	

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
31/07/14	99324	Diario	\$71,158	36601
Total			\$71,158	

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III y 88 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, la documentación comprobatoria de las pólizas señaladas en la presente observación por \$2,321,832, solicitando llevar a cabo su localización u obtención, así como de la documentación y evidencias que soportan las erogaciones realizadas, incluyendo comprobantes fiscales, contratos, evidencia de haber recibido los bienes o la prestación de los servicios y acreditar el cumplimiento de los procedimientos de adjudicación correspondientes, proporcionando a este Organo Superior de Fiscalización, copia de la documentación que evidencie el cumplimiento de las acciones requeridas. En su caso, por tratarse de un gran volumen de comprobantes, poner la citada documentación a nuestra disposición en las instalaciones del Sujeto Fiscalizado, informándonos de ello. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma, considerándose solventada una vez atendidas las situaciones determinadas. Al respecto, se hace énfasis para que en sucesivas ocasiones, se cumpla cabal y oportunamente con las solicitudes que realicemos. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se cumpla cabal y oportunamente con las citadas obligaciones. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

7. Como resultado del análisis realizado a la Partida 36101 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales", determinamos que el Sujeto Fiscalizado efectuó incorrectamente un gasto con cargo al presupuesto del ejercicio 2014 por \$242,350, por un servicio que data del ejercicio 2013, cuyo gasto se encuentra amparado con un comprobante del ejercicio 2014, omitiendo su registro, afectación y compromiso con cargo al citado ejercicio 2013. El gasto identificado en la revisión se menciona a continuación:

Datos de la Póliza		Nombre del Prestador de Servicios	Concepto del Gasto	Importe Identificado en la Revisión
Fecha	Número			
18/02/14	OP/1554	MGAV Sonora Consultores S.C.	Servicio de transmisión de spots según pauta anexa en Radiofusora XEDL sobre "Informe de Gobierno", correspondiente a los días del 6 al 18 de octubre de 2013, según facturas números 282 y 286 de fecha 17 de febrero de 2014.	\$ 242,350.

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46 fracción I y 88 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Periodo Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no realizara oportunamente en el ejercicio presupuestal correspondiente, el registro y afectación al presupuesto de los servicios que datan del año 2013 por \$242,350, creando el compromiso de pago de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. De igual forma, solicitamos establecer medidas para que en lo subsecuente se evite su recurrencia.

Organización del Ente

Observación

8. De una muestra de servidores públicos entrevistados adscritos al Sujeto Fiscalizado, en 4 de los casos los mismos desconocieron el contenido de lo siguiente: 1) Reglamento Interior, 2) Manual de Organización, 3) Manual de Procedimientos, 4) Manual de Servicios al Público y 5) Organigrama, según cuestionarios aplicados, siendo estos los siguientes:

No.	Número de Empleado	Puesto	1	2	3	4	5
1	8553	Coordinador de Procesos.		X	X		
2	13938	Administrador de Proyectos.	X	X	X	X	X
3	8699	Profesionista Especializado.		X			
4	35347	Coordinador de Procesos.		X			

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 38 fracción III y 39 fracciones I y II de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que los servidores públicos adscritos al Sujeto Fiscalizado señalados en la presente observación, desconocieran las disposiciones normativas que rigen al interior del mismo, solicitando darlas a conocer a la brevedad y proceder a evaluar su conocimiento, entregando al ISAF la documentación donde se haga constar su cumplimiento, estableciendo medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente
El Auditor Mayor

~~C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA~~



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN